



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL PRIMER SÁBADO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA ORACIÓN”

La RAE define el verbo “orar” como: “Dirigirse mentalmente o de palabra a una divinidad o a una persona sagrada, frecuentemente para hacerles una súplica.”

Es sabido que el ser humano cuenta con una esfera corpórea, física, tangible y por otro lado, una dimensión espiritual, intangible que para muchos puede ser tanto o más relevante que la primera. La oración se enmarca dentro del desarrollo de esta segunda dimensión, la espiritual. Como práctica, la oración forma parte esencial de la vida de millones de personas a nivel mundial e históricamente ha estado presente desde los albores de la raza humana.

Ahora bien, en la oración nos encontramos con un acto que lejos de ser infructuoso, trae aparejado importantes consecuencias beneficiosas para las personas.

El cardiólogo Randolph Byrd, realizó un estudio¹ para medir los efectos terapéuticos de la oración al Dios de la tradición Judeo-cristiana. En su estudio, hizo un seguimiento por 10 meses a 393 pacientes de la Unidad de Cuidados Coronarios (CCU por sus siglas en inglés) del Hospital General de San Francisco. De forma aleatoria, los pacientes fueron separados en dos grupos: El primero, compuesto por

¹ Byrd RC. Positive therapeutic effects of intercessory prayer in a coronary care unit population. *South Med J.* 1988;81(7):826-829.





192 pacientes, participaría de un grupo de oración. Mientras que el segundo asistiría a un grupo de control.

De entrada, no existía diferencia estadística entre los grupos analizados. Sin embargo, al concluir el periodo de seguimiento, se advirtió que los paciente que participaron del grupo de oración requirieron menos asistencia de ventiladores, antibióticos y otros tratamientos en comparación con el grupo de control.

De estos estudios se puede concluir la relevancia de la dimensión espiritual en las personas y la necesidad de fomentar y proteger el ejercicio libre de este derecho.

En efecto, el inciso cuarto del artículo primero de nuestra Constitución señala que “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”. Como se ha dicho, desde el punto de vista espiritual, la oración es un acto que tiene un poder inconmensurable y con el fin de fomentar la unión en nuestro país, establecer el día de la oración tiene también con finalidad de conservar el bien común y los valores inherentes a la naturaleza humana y así lograr la mayor realización espiritual posible de todos los habitantes de nuestra Nación.

En tiempos como los que vivimos, donde el mundo se ha visto afectado por una Pandemia de proporciones, no estando nuestro país ajeno a esta situación, es donde la oración juega un rol esencial y permite que nos reconciliemos, que enfrentemos la adversidad unidos en lo espiritual.





Idea Matriz

En este orden de ideas el presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer el día nacional de la oración, promoviendo la espiritualidad, permitiendo dar garantías al cumplimiento de los valores espirituales y morales, que son propios a la persona y que todo individuo que quiera promoverlos sienta la libertad de hacerlo por medio de la oración, sin obstáculos ni discriminaciones.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el primer sábado de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la oración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las organizaciones civiles y religiosas, podrán realizar actividades conmemorativas en esta fecha, rescatando la importancia de la oración en la dimensión espiritual del ser humano.

EDUARDO DURÁN SALINAS
DIPUTADO

FRANCESCA MUÑOZ
DIPUTADA




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN FLORES G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

